



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TECNOLÓGICO" REPRESENTANDO POR EL M.C. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR LO QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL "TECNOLÓGICO"

- 1.1. Que se encuentra establecido en la ciudad de Tepic con el propósito de brindar en el Estado de Nayarit y la región adyacente los Servicios de Educación Superior Tecnológica en beneficio de la población asentada en la zona, es una institución dependiente orgánicamente de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, con el registro de Institución de Educación Superior número 18DIT0002Z y registro federal de contribuyentes SEP210905778.
- 1.2. Que cuenta dentro de sus objetivos constituirse en un agente de desarrollo de su comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados; además de ofrecer a los sectores productivos servicios de educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, compartir con la comunidad los beneficios de la cultura científica, tecnológica, de organización del trabajo y humanística, así como la recreación y el deporte.
- 1.3. Que dentro de sus programas de vinculación al sector productivo realizan Residencias Profesionales, Bolsa de Trabajo, servicios técnicos especializados, consultoría, capacitación, actualización y superación de personal y proyectos de investigación, entre otros.
- 1.4. Que tiene la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo por conducto de su Director M.C. Albino Rodríguez Díaz, con fundamento en el artículo 19, Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, tal como lo acredita el

nombramiento emitido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, con fecha 25 de Octubre de 2011.

- 1.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico 2595 C.P. 63175, Tepic, Nayarit.

II Declara "LA UNIVERSIDAD"

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 5 de junio del mismo año.
- 2.2. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3. Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agricultores, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.
- 2.4. Que el Licenciado en Química Ignacio Manuel Quintero Borrego, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2011, expedido por el Gobernador Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad a lo establecido por el 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 por el Periódico Oficial del Estado.
- 2.5. Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 23 51072 y 23 58000.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este acuerdo.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el **"TECNOLÓGICO"**, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas con base en el fortalecimiento del Espacio Común de Educación Superior Tecnológica, el intercambio académico y la educación a distancia.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, formada por el personal del **"TECNOLÓGICO"** y por personal de **"LA UNIVERSIDAD"** cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

TERCERA.- El **"TECNOLÓGICO"** otorgará las facilidades que se requieran para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

De manera recíproca **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá que los alumnos del **"TECNOLÓGICO"** realicen visitas de inducción, que consistirán en recorridos por sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma, **"LAS PARTES"** permitirán la realización de visitas específicas consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezcan las mismas, y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** presentarán una solicitud donde se especifiquen los objetivos de la visita y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** podrán establecer programas para que los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** realicen sus **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, Y ESTADÍAS**, los que deberán asistir al **"TECNOLÓGICO"** para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

De igual forma, **"LAS PARTES"** podrán establecer programas de residencias profesionales, servicio social, estadías técnicas o proyectos de investigación, cualquiera de los cuales consistirán en distintos programas de colaboración de estudiantes del **"TECNOLÓGICO"** en proyectos, de acuerdo a la disponibilidad de plazas que señale la **"UNIVERSIDAD"**.

En el caso de residencias profesionales, las mismas tendrán una duración de 4 (cuatro) a 6 (seis) meses, debiendo cubrir en este periodo un total de 640 (seiscientos cuarenta) horas de participación, para planes 2004 - 2005 y para los planes 2009 - 2010, su duración queda

determinada por un período de 4 (cuatro) meses como tiempo mínimo y 6 (seis) meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas. Para el caso del servicio social, éste tendrá una duración no menor a 6 (seis) meses ni mayor a 2 (dos) años, cubriendo un total de 480 (cuatrocientas ochenta) para planes 2004 – 2005 o anteriores y para los planes 2009 – 2010, la duración del servicio social no podrá ser menor de 480 (cuatrocientas ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas. Estos procesos estarán apegados a los lineamientos vigentes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).

SÉPTIMA.- Asimismo **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los alumnos de la **"UNIVERSIDAD"** realicen en las instalaciones del **"TECNOLÓGICO" ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, ESTADÍAS**, las cuales consistirán en un período de cuatro meses en la institución, en el cual el alumno deberá de contar con una asesor por parte del **"TECNOLÓGICO"** que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como **"LA UNIVERSIDAD"** asignará a un tutor académico que supervisará al alumno de común acuerdo con el **"TECNOLÓGICO"**.

De manera similar, **"LAS PARTES"** acuerdan que la **"UNIVERSIDAD"**, dará todas las facilidades para que los estudiantes del **"TECNOLÓGICO"** realicen sus estancias, servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de la **"UNIVERSIDAD"** durante las cuales desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos. En cuanto a las residencias profesionales, el **"TECNOLÓGICO"** y la **"UNIVERSIDAD"** proporcionarán, cuando menos, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los residentes, tal como se estipula en los lineamientos vigentes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).

OCTAVA.- Será obligación del **"TECNOLÓGICO"** asegurarse de que estén dados de alta ante el IMSS y/o ISSSTE todos los miembros del personal o estudiantes que ingresen a la **"LA UNIVERSIDAD"** para realizar Estadías Técnicas, Residencias Profesionales, Servicio Social y Proyectos de Investigación, así como cualquier otra participación, de tal forma que "La Institución Educativa" será la única y exclusiva responsable de éstos respecto a cualquier obligación que pudiera surgir por parte del **"TECNOLÓGICO"**.

Adicionalmente, se asume la obligación y responsabilidad respecto de los estudiantes por medio del Seguro de Gastos Médicos Mayores, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes del **"TECNOLÓGICO"** cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- Para que el alumno solicitante de residencias profesionales o servicio social quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del **"TECNOLÓGICO"** y una carta de aceptación de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- Las investigaciones, residencias profesionales, servicio social y estadías técnicas se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante y profesor.

DÉCIMA PRIMERA.- Los residentes profesionales, prestadores de servicio social y personal docente de estadías técnicas se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de comenzar ya sea su estadía técnica, proyecto de investigación, servicio social o residencia profesional.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del "TECNOLÓGICO" efectúen supervisión directa a los residentes y prestadores de servicio social, debiendo solicitar previa autorización a "LA UNIVERSIDAD" con 15 (quince) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" apoyará al "TECNOLÓGICO" en los procesos de evaluación del desempeño de los residentes, prestadores de servicio social y personal docente de estadias técnicas, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA.- Una vez que el residente profesional, prestador de servicio social o personal docente de estadias técnicas o investigación haya concluido con la actividad encomendada, la "LA UNIVERSIDAD", otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA QUINTA.- Al residente profesional que incurra en más de 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, se le podrá cancelar la residencia profesional.

DÉCIMA SEXTA.- El personal del "TECNOLÓGICO" que esté participando en el programa de estadias técnicas y que incurra en alguna falta de asistencia injustificada, deberá ser reportada de manera inmediata por la "LA UNIVERSIDAD" al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" presentará un banco de proyectos que contenga los elementos del Anexo A, del que los alumnos podrán elegir el que más se ajuste a sus requerimientos, previa autorización de la academia del "TECNOLÓGICO" al que pertenece la carrera.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores del "TECNOLÓGICO", los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de las partes.

Por otra parte, de acuerdo a sus posibilidades y las necesidades que se le planteen, el "TECNOLÓGICO", brindará asesoría, programas de capacitación y educación continua: pláticas, conferencias, cursos, diplomados y seminarios al personal de la "UNIVERSIDAD", compartiendo de esta forma los beneficios de la cultura científica y tecnológica, a la vez de lograr la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos y la práctica de los docentes, estudiantes y egresados participantes. Los costos y condiciones de realización se señalarán en el acuerdo específico de colaboración.

DÉCIMA NOVENA.- El "TECNOLÓGICO" podrá tener acceso a los talleres y/o laboratorios de "LA UNIVERSIDAD", para que sus investigadores y estudiantes realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de "LA UNIVERSIDAD" y previo acuerdo de "LAS PARTES".

De manera recíproca, la "UNIVERSIDAD" podrá tener acceso a los talleres y/o laboratorios del "TECNOLÓGICO", para que sus investigadores y estudiantes realicen las actividades necesarias

para cumplir con los requerimientos del trabajo, bajo la supervisión del "TECNOLÓGICO", previo acuerdo específico de colaboración entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LA UNIVERSIDAD", realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requiera el "TECNOLÓGICO", utilizando, las instalaciones y los equipos con los que cuenta "LA UNIVERSIDAD" y para lo cual el "TECNOLÓGICO" aportará el recurso económico o en especie para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes.

Análogamente, el "TECNOLÓGICO", realizará estudios específicos, así como los análisis, determinaciones químicas u otros servicios que requiera "LA UNIVERSIDAD", utilizando, las instalaciones y los equipos con los que cuenta el "TECNOLÓGICO" y para lo cual "LA UNIVERSIDAD" aportará el recurso económico o en especie para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo específico de colaboración de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El "TECNOLÓGICO" podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de "LA UNIVERSIDAD" recibos deducibles de impuestos.

Para las residencias profesionales y el servicio social, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar directamente al estudiante del "TECNOLÓGICO" una beca económica suficiente para gastos de traslados y alimentación para realizar sus labores.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, esté involucrado en las actividades previstas en los acuerdos específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenecen.

VIGÉSIMA CUARTA.- EQUIPO DE SEGURIDAD.

Para realizar su labor, los investigadores, residentes, prestadores de servicio social y personal docente de estadias técnicas, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar equipo de seguridad que requieran, por las actividades que vayan a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con el responsable del área correspondiente, para su reposición.

VIGÉSIMA QUINTA.- A los investigadores, residentes profesionales, prestadores de servicio social y personal docente de estadias técnicas, que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente al equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a la parte correspondiente, a través del área de Vinculación.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que

una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de, que de las actividades realizadas con este acuerdo resultaran trabajos autorales e innovaciones científicas y tecnológicas, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, con la Legislación que corresponda, según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y CRÉDITOS DE LAS PUBLICACIONES

El "TECNOLÓGICO" y "LA UNIVERSIDAD" podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, o reuniones de carácter académico en que se amerite.

El "TECNOLÓGICO" y "LA UNIVERSIDAD" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este acuerdo de colaboración.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

El presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia a los cuatro días del mes de julio del año 2013.

POR EL "TECNOLÓGICO"



M.C. ALBINO RODRÍGUEZ DÍAZ
DIRECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.Q. MANUEL QUINTERO BORREGO
RECTOR DE LA UT DE LA COSTA



M.D.O. y H. VÍCTOR MANUEL LAMAS HUIZAR
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



L.A.E. MARÍA LUISA ESPINOZA MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA UT DE LA
COSTA



LIC. TIMOTEO TALAMANTES ROSALES
JEFE DEL DEPTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN



M.M. ELDY MARTÍNEZ FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PRÁCTICAS Y ESTADÍAS DE UT DE LA COSTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN GENERAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC.